

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5706

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el dia en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril de 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Ciudad de San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 6 de Agosto.)

Núm. 4454

Gobierno Civil

Relación nominal de los individuos á quienes se ha concedido licencia de uso de arma en general, de caza, de perro y de reclamo de perdiz durante el mes de Julio próximo pasado con expresión de la residencia, número de orden y fecha de la concesión.

- | | | | |
|---|--|---|--|
| <p>107. Juan Miquel Gonzalez, vecino de Maria, licencia de caza, expedida dia 1.º Julio de 1903.</p> <p>108. Juan Caldentey y Suau, id. de Felanitx, id. de id., expedida dia idem idem.</p> <p>109. Antonio L. Monjo Buñola, id. de Maria, id. de id., expedida dia id. idem.</p> <p>110. Juan Ferretjans Salvá, id. de Lluchmayor, id. de id., expedida dia id. id.</p> <p>111. Antonio Miquel Gonzalez, id. de Palma, id. de id., expedida dia id. id.</p> <p>112. Juan Galmés Estarás, id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.</p> <p>5. Mariano Massanet Verd, id. de idem, id. de uso de arma en general, expedida dia id. id.</p> <p>113. Fernando Moragues, id. de id., id. de caza, expedida dia 2 id.</p> <p>114. Miguel Caldentey y Suau, id. de Felanitx, id. de id., expedida dia id. id.</p> <p>115. Antonio Serra Compañy, id. de Palma, id. de id. expedida dia id. id.</p> <p>116. Tomás Galmés Estarás, id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.</p> <p>117. Pedro Cerro Sastre, id. de Lluchmayor, id. de id., expedida dia idem idem.</p> <p>118. Jorge Fortuñy Moragues, id. de Palma, id. de id., expedida dia idem idem.</p> <p>119. Ramon Muret Badia, id. de id., idem de id., expedida dia 3 id.</p> <p>120. Miguel Pastor Mas, id. de Maria, id. de de uso de arma en general, expedida dia id. id.</p> <p>121. José Piña Pomar, id. de Palma, id. de caza, expedida dia id. id.</p> <p>122. Antonio Nicolau Mascaró, id. de Manacor, id. de id., expedida dia id. idem.</p> <p>123. Bartolomé Cardell Amengual, id. de Palma, id. de id., expedida dia 4 idem.</p> <p>124. Rafael Gili Massanet, id. de Manacor, id. de uso de arma en general, expedida dia id. id.</p> | <p>125. Bernardo Serra Planas, id. de Sellsas, id. de caza, expedida dia id. id.</p> <p>126. Bernardo Nadal Mas, id. de Marratxi, id. de uso de arma en general, expedida dia id. id.</p> <p>127. Bartolomé Nadal Ballester, id. de Felanitx, id. de caza, expedida dia id. id.</p> <p>128. Nicolás Rosselló Crespi, id. de Alaró, id. de uso de arma en general, expedida dia 6 id.</p> <p>129. Andrés Bordoy Salom, id. de Alaró id. de caza, expedida dia id. id.</p> <p>130. Juan Massanet, id. de Muro, id. de id., expedida dia id. id.</p> <p>131. Gabriel Massanet Verd, id. de Palma, id. de id., expedida dia id. id.</p> <p>132. José Murné Lagrassa, id. de idem, id. de id., expedida dia 7 id.</p> <p>133. Andrés Sancho Tous, id. de Alcudia, id. de uso de arma en general, expedida dia id. id.</p> <p>134. Bartolomé Tomás Catañy, id. de Lluchmayor, id. de caza, expedida dia id. id.</p> <p>135. Antonio Vanrell Alberty, id. de Pollensa, id. de id., expedida dia id. idem.</p> <p>136. Gabriel Siquier Pastor, id. de Buger, id. de id., expedida dia idem idem.</p> <p>137. Pedro Oliver Obrador, id. de Felanitx, id. de id., expedida dia idem idem.</p> <p>6. Miguel Font Pastor, id. de Manacor, id. de perro podenco, expedida dia id. id.</p> <p>138. José Nicolau Verger, id. de Porreras, id. de caza, expedida dia 8 id.</p> <p>139. Sebastian Puigserver Torrens, id. de Algaida, id. de id., expedida dia id. id.</p> <p>140. Juan Terrasa Esteve, id. de Artá, id. de id., expedida dia 9 id.</p> <p>141. Antonio Llabrés Verd, id. de Sellsas, id. de id., expedida dia 10 id.</p> <p>142. Antonio Riera Xamena, id. de Palma, id. de id., expedida dia id. id.</p> <p>143. Guillermo Creus Salvá, id. de Lluchmayor, id. de uso de arma en general, expedida dia id. id.</p> <p>144. Miguel Vila Salom, id. de Santañy, id. de id. id., expedida dia id. id.</p> <p>145. Pedro de Fuertes Pujol, id. de Palma, id. de caza, expedida dia 11 idem.</p> <p>146. Sebastian Pizá Estadas, id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.</p> <p>147. Bartolomé Mayans Lladó, id. de Puigpuffent, id. de id., expedida dia id. id.</p> <p>148. Sebastian Monserrat Ginard, id. de Lluchmayor, id. de id., expedida dia id. id.</p> <p>149. Miguel Coll Amenguel, id. de Alaró, id. de id., expedida dia id. id.</p> <p>150. Nadal Vidal Mut, id. de Lluchmayor, id. de id., expedida dia id. id.</p> <p>151. Ramon Salom, id. de Palma, id. de id., expedida dia id. id.</p> <p>152. Antonio Enseñat Riutord, id. de Petra, id. de id., expedida dia 13 id.</p> <p>153. Mateo Bannasar Moranta, id. de Alaró, id. de uso de arma en general, expedida dia id. id.</p> | <p>154. Lorenzo Emilio Expósito, id. de Felanitx, id. de caza, expedida dia id. id.</p> <p>155. Gaspar Roca Mas, id. de Inca, id. de id., expedida dia id. id.</p> <p>156. Andrés Real Font, id. de Sineu, id. de id., expedida dia id. id.</p> <p>157. Salvador Juan Munar, id. de Manacor, id. de id., expedida dia id. id.</p> <p>158. Simon Muñoz Alomar, id. de Palma, id. de id., expedida dia 14 id.</p> <p>159. Antonio Jaume Mut, id. de Lluchmayor, id. de id., expedida dia 15 idem.</p> <p>160. Francisco Riera Maimó, id. de Felanitx, id. de id., expedida dia id. id.</p> <p>161. Bartolomé Bibiloni Sampol, id. de Soller, id. de uso de arma en general, expedida dia id. id.</p> <p>162. Jaime Fiol Togores, id. de Felanitx, id. de caza, expedida dia id. id.</p> <p>163. Pedro Antonio Contestí Vidal, id. de Lluchmayor, id. de id., expedida dia 16 id.</p> <p>164. Cayetano Pomar Aguiló, id. de La Puebla, id. de id., expedida dia id. id.</p> <p>165. Juan Ferratjans Garcias, id. de Lluchmayor, id. de id., expedida dia 17 id.</p> <p>166. Tomas Mut Catañy, id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.</p> <p>167. Domingo Ribas Ribas, id. de S. José, id. de uso de arma en general, expedida dia 18 id.</p> <p>168. Juan Simonet Amengual, id. de Buñola, id. de caza, expedida dia id. idem.</p> <p>169. Sebastian Frigola Carbonell, id. de Lluchmayor, id. de id., expedida dia id. id.</p> <p>170. Sebastian Rubí Magraner, id. de Petra, id. de id., expedida dia id. id.</p> <p>171. Damian Tous Comas, id. de Palma, id. de id., expedida dia 23 id.</p> <p>172. Bartolomé Serra Ribas, id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.</p> <p>173. Francisco Nadal Guasp, id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.</p> <p>174. Sebastian Cañellas Juliá, id. de Valldemosa, id. de id., expedida dia id. id.</p> <p>175. Guillermo Costa Vanrell, id. de Sineu, id. de uso de arma en general, expedida dia id. id.</p> <p>176. Juan Porcel Palmer, id. de Palma, id. de caza, expedida dia 24 id.</p> <p>177. Miguel Cantallops Ramis, id. de Inca, id. de id., expedida dia id. id.</p> <p>178. Pedro Juan Forteza Segura, id. de idem, id. de id., expedida dia id. idem.</p> <p>179. Sebastian Mateu Simonet, id. de id., id. de id., expedida dia id. id.</p> <p>180. José Mas Creuset, id. de idem, id. de id. expedida dia id. id.</p> <p>181. Bartolomé Vicens Ros, id. de Pollensa, id. de id., expedida dia id. id.</p> <p>182. Bernardo Aguiló Forteza, id. de id., id. de id., expedida dia id. id.</p> <p>183. Bernardo Escalas Palmer, id. de Santañy, id. de id., expedida dia 27 id.</p> <p>184. Marcos Vidal Barceló, id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.</p> <p>185. Jaime Garcias Bonet, id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.</p> | <p>186. Julio Fermin Quifiones Sancho, id. de Felanitx, id. de id., expedida dia id. id.</p> <p>187. Bartolomé Vaquer Veñy, id. de idem, id. de id., expedida dia id. idem.</p> <p>188. Miguel Ferragut Llobera, id. de Alcudia, id. de id., expedida dia 28 idem.</p> <p>189. Francisco Agüera Morey, id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.</p> <p>190. Nicolás Bannasar Bauzá, id. de Felanitx, id. de id., expedida dia id. idem.</p> <p>191. Antonio Lladó Ferrer, id. de idem, id. de id., expedida dia 29 id.</p> <p>192. Jaime Sitjar Sitjar, id. de Porreras, id. de id., expedida dia id. id.</p> <p>193. Sebastian Mora Bou, id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.</p> <p>194. Juan Sampol Tous, id. de Binisalem, id. de id., expedida dia 30 id.</p> <p>195. Jerónimo Mas Esteve, id. de Inca, id. de id., expedida dia id. id.</p> <p>196. José Llambias Llompard, id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.</p> <p>197. José Castañer Bauzá, id. de Soller, id. de id., expedida dia 31 id.</p> <p>198. Antonio Ozonas Trias, id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.</p> <p>199. Gabriel Sabater Cánovas, id. de Maria, id. de uso de arma en general, expedida dia id. id.</p> <p>200. Jaime Salvá Jaume, id. de Lluchmayor, id. de caza, expedida dia id. id.</p> |
|---|--|---|--|

Palma 7 de Agosto de 1903.

El Gobernador,

Luis de la Torre Villanueva

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE ESTADO

Cancillería

El Embajador de S. M. cerca de la Santa Sede, en telegrama de ayer 4 de Agosto, á las doce y cuarenta de la tarde, notifica que ha sido elevado al Solio Pontificio el Cardenal José Sarto, Patriarca de Venecia, tomando el nombre de Pío X.

Su Santidad nació en Riese el 2 de Julio de 1835. Recibió la púrpura cardenalicia el 12 de Junio de 1893.

(Gaceta 5 de Agosto)

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieron, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente;

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para ratificar el tratado de propiedad literaria, científica entre España y los Estados Unidos Mejicanos, firmado en Méjico á 26 de Marzo del corriente año.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autori-

dades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hayan guardado, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastian á treinta de Julio de mil novecientos tres.

YO EL REY

El Ministro de Estado,

Manuel Mariátegui y Vinyals

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Hay un punto en cuanto se refiere á la organización y movimiento de los ferrocarriles, que, guardando el más estrecho enlace con la seguridad de los servicios, y, por tanto, con gravísimas cuestiones de humanidad y orden público, relaciónase también, de manera no menos fuerte é íntima, con los grandes problemas sociales de nuestro tiempo: ¿Hallanse aquellos servicios dotados del necesario personal para que cada agente disfrute del indispensable descanso?

Al día siguiente de casi todas las tragedias ferroviarias, y después, en el curso de los procesos judiciales, ha solido aparecer la responsabilidad, más que jurídicamente establecida, lastimosamente representada

Pobres, pobrísimos empleados, resistiendo el sueño, el frío ó el calor en la larguísima faena, desempeñando las más diversas y aun opuestas funciones, sin reposo adecuado á una saludable lucidez de espíritu, han dado más de una vez, con la confesión de su aturdimiento y con la declaración de su forzosa impericia, la clave de tremendas catástrofes.

A un prescindiendo de la acción tutelar que nadie discute ya al Estado en beneficio de las clases menos defendidas en la lucha social, aun apartándose de todo motivo humanitario de su sentimiento, cosa imposible en países civilizados, aun asimilando el hombre con despiadado espíritu positivo á los elementos materiales de trabajo, todavía el interés de conservación por la máquina humana no podría ser inferior al que inspiran la locomotora y el rail, la travesía, el puente, el hilo telegráfico. Exigese que el material de una obra, el acero de que están formadas las vigas de un puente no *trabaje*, sino dentro de límites prudentes y siempre muy inferiores á la resistencia de que es capaz, á fin de asegurar á todo evento la estabilidad de la construcción; y para lograr tal resultado y para evitar que abusivamente se someta el metal á esfuerzos excesivos que pudieran causar la ruina de la obra, velan las Leyes, los Reglamentos, las Autoridades, los empresarios. ¿Cómo olvidar entonces la fatiga fisiológica y moral del obrero, sometido á las más altas presiones del trabajo y convertido por ellas en un ser inconsciente é irresponsable, capaz de ocasionar, en un instante de agotamiento nervioso ó de absoluto vacío mental, el más grande de los desastres?

Por humanidad, por interés público, por cuidado de los servicios y por observancia de la Ley, viniendo en favor, que no en daño, de las mismas Empresas, es indispensable que el trabajo de los ferrocarriles se regularice y ordene en condiciones de moderación, de prudencia, de posible responsabilidad.

En atención á lo expuesto, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que por la Dirección general de Obras públicas, utilizando los datos ya recopilados y adquiriendo los que, como complemento, estime necesarios, se proceda á un detenido y completo estudio de la organización y demás cuestiones relativas al personal que en nuestros ferrocarriles tiene á su cargo los servicios relacionados con la seguridad de la explotación; comprobando si el personal aludido reúne condiciones de capacidad y aptitud, y si, dado al número de horas que cada empleado, agente ú obrero tiene que dedicar á las diferentes funciones que constituyen la totalidad de su servicio, puede estimarse que disfruta del descanso indispensable para el buen desempeño de su cargo; y, finalmente, adoptando ó proponiendo en su caso, como resultado de sus investigaciones, si á ello hubiere lugar, las disposiciones conducentes á la consecución de los fines indicados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guar-

de á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1903.

GASSET

Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta 3 de Agosto.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
y Bellas Artes

Subsecretaría

Anuncios.—Se hallan vacantes
En el Instituto de Huelva la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola industrial dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

En la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, la Cátedra de Obstetricia y Ginecología con su clínica (primero y segundo curso) dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

En la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la Cátedra de Anatomía topográfica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

En los Institutos de Castellón, Gerona y Cabra las Cátedras de Física y Química dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

En el Instituto de Cádiz la Cátedra de lengua alemana, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

En la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la Cátedra de Terapéutica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

En el Instituto de Canarias la Cátedra de Historia natural y Fisiología é Higiene, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

En el Instituto de Jerez, la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

En las Facultades de Medicina de las Universidades de Salamanca y Barcelona las Cátedras de Patología y Clínica quirúrgicas (primero y segundo curso), dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

En la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología (primero y segundo curso), dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

En la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, la Cátedra de Historia de España, Edad antigua y media, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

En la facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

En la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, la Cátedra de Historia Universal, edad antigua y media, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

En la Facultad de Derecho y Ciencias de la Universidad de Santiago, la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

En la Facultad de Derecho y Ciencias sociales de la Universidad de Santiago la Cátedra de Derecho administrativo, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

En la Facultad de Derecho y Ciencias sociales de la Universidad de Valladolid, la Cátedra de Economía política y Hacienda pública, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

En la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología (primero y segundo curso), dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

En la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondientes á la Universidad de Sevilla, la Cátedra de Enfermedades de la infancia, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

En la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente á la Universidad de Sevilla, la Cátedra de Higiene, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

En la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Fisiología humana, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Dichas cátedras han de proveerse por oposición.

Madrid 27 de Julio de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(Gaceta 31 de Julio)

Anuncios.—Se hallan vacantes

En la Escuela superior de Comercio de Valencia, que sostiene la Diputación provincial y el Ayuntamiento de dicha capital la Cátedra de Algebra, Cálculos mercantiles y Contabilidad general, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

En la Escuela superior de Comercio de Valencia, que sostiene la Diputación y el Ayuntamiento de dicha capital, la Cátedra de Lengua inglesa, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

En la Escuela superior de Comercio de Valencia que sostiene la Diputación provincial y el Ayuntamiento de dicha capital la Cátedra de Conocimiento, aplicación y reconocimiento de productos comerciales, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

En la Escuela superior de Comercio de Valencia que sostiene la Diputación provincial y el Ayuntamiento de dicha capital, la Cátedra de Legislación de Aduanas y Derecho mercantil internacional, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Dichas cátedras han proveerse por oposición.

Madrid 28 de Julio de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(Gaceta 1.º de Agosto)

Anuncios.—Se hallan vacantes

En la Escuela Central de Ingenieros industriales la Cátedra de Cálculo integral y mecánica racional dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

En la Escuela Central de Ingenieros industriales la Cátedra de Química general y Análisis químico, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

En la Escuela Central de Ingenieros industriales la Cátedra de Mecánica industrial é hidráulica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

En la Escuela Central de Ingenieros industriales, la Cátedra de Dibujo industrial y de proyectos, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

En la Escuela Central de Ingenieros industriales la Cátedra de Análisis Matemático, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Dichas cátedras han de proveerse por oposición.

Madrid 31 de Julio de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(Gaceta 4 de Agosto.)

SECCION OFICIAL

Núm. 4455

COMISION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES

Distribución mensual de fondos prevenida en el artículo 121 de la Ley orgánica provincial de 29 de Agosto de 1882 y formada por esta Contaduría provincial para el corriente mes de Agosto con sugestión á las prescripciones establecidas en el Real Decreto de 23 Diciembre de 1902, y Real orden circular de 29 de Enero de este año.

Gastos de pago inmediato é inexcusable

	Pesetas
Contribuciones y gastos de reparación y conservación de las fincas pertenecientes á la Diputación.	1.000'00
Personal y material de la Instrucción pública oficial.	4.461'06
Personal, material y sostenimiento de la Cárcel de Audiencia y los de conservación y reparación del edificio que ocupa.	1.250'00
Material y sostenimiento de los Establecimientos de Beneficencia.	37.981'41
Suscripción á la Gaceta de Madrid y gastos de publicación del Boletín Oficial.	500'00

Deudas reconocidas y liquidadas.

Personal de la Diputación é individuos de clases pasivas cuyos haberes y pensiones no esceden de 1.000 pesetas anuales. 661'11

Gastos de franqueo de correspondencia, papel y efectos timbrados para los libros de actas y otros documentos oficiales. 250'00

Gastos de calamidades públicas que puedan ocurrir durante el mes. 416'60

Imprevistos. 1.000'00

Gastos de pago diferible

Personal de la Secretaría, Contaduría, Depositaria, Quintas, Arquitecto y Establecimientos de Beneficencia. 5.812'00

Material de las oficinas y dependencias de los grupos precedentes. 355'00

Servicios de bagajes. 83'33

Gastos por servicios de interés provincial. 1.898'73

55.669'30

Palma 1.º Agosto 1903.—El Contador, Nicolás Compañy.—Aprobada en sesión de hoy.—Así resulta del acta.—Font, Srio.

Núm. 4456

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LAS BALEARES

Negociado de Utilidades

Circular.—No habiendo remitido los Ayuntamientos de Bañalbuñar, Binisalem, Bugar, Calviá, Campanet, Ciudadela, Deya, Esporlas, Establiments, Estallenchs, Ferrerías, Formentera, Fornalutx, Llubi, Mahón, Marratxi, Palma, Porreras, Puigpuñent, San José, San Juan Bautista, Sancesellas, Santa Eugenia, Santa Margarita, Santa Maria, Santañy, Valldemosa, Villa-Carlos y Villafranca las certificaciones de pagos correspondiente al 2.º trimestre del actual año, segun dispone el Artículo 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, para la administración y cobranza del 1 por ciento sobre pagos, esta Administración en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 19, del propio Reglamento señala un nuevo plazo de cinco días para que las citadas corporaciones puedan presentar los documentos de referencia, advirtiéndoles que terminado dicho término sin haber dado cumplimiento á tan importante servicio quedan conminados con el maximun de la multa que señala el Reglamento de procedimientos Administrativos nombrando al mismo tiempo comisionados que pasen á recoger dicho documento devengando á cargo de dichas corporaciones la cantidad de 7'50 pesetas por dieta.

Palma 4 de Agosto de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Valentín Sambrión.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Francisco de Semir.

Núm. 4457

D. Fernando del Rio, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber; que por el señor Liquidador del impuesto de Derechos Reales de Mahon, me ha sido remitida una certificación de los descubiertos que D. Sebastian Servera Pascual y D. Miguel Vinent Pons vecinos de Mercadal tienen por el citado impuesto, y en su virtud he decretado la siguiente

Providencia.—Por cuanto los contribuyentes comprendidos en la antecedente certificación, no hicieron efectivos en plazo legal los descubiertos que segun la misma les resultan, quedan incurso en el primer grado de apremio, ó sea el 5 por 100 de recargo, sobre dicho importe, pudiendo satisfacer, las indicadas cuotas y recargo, durante el término que marca el artículo 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los referidos contribuyentes.

Palma 5 de Agosto 1903.—Fernando del Rio.

AYUTAMIENTO DE PALMA

Este Ayuntamiento en sesión celebrada día treinta de Julio último a propuesta del Sr. Sindico acordó.

1.º Que se gestione la baja de contribución de aquellas fincas que no son del Ayuntamiento y no obstante figuran amillaras a nombre suyo.

2.º Que el Ayuntamiento reclame de los dueños de las fincas la contribución que por ellas haya satisfecho, acudiendo si necesario fuere a los tribunales de justicia.

3.º Que se invite a los primitivos dueños a que previo el abono correspondiente, rescaten las fincas cuya propiedad perdieron por débitos de la contribución señalando el plazo fatal de ocho dias.

Y 4.º Que, hecha la gestión que en el art. 3.º se propone, se inscriban en el Registro de la propiedad las fincas que no hayan sido rescatadas y disponga de ellas el Ayuntamiento como mejor le convenga.

Las fincas a que se refieren los números tres y cuatro del transcrito dictamen son:

1.º Una embargada a D.ª Margarita Planas y Calafell consistente en finca urbana en la Bonanca zona primera Cuartel sexto número diez y nueve término de esta ciudad, linda por la derecha entrando con propiedad de Jaime Oliver, por la izquierda con camino de establecedores y por el fondo con propiedad de Margarita Cunill adjudicada al Ayuntamiento segun certificación de la Tesoreria de Hacienda de siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.

2.º Otra embargada a D. Pascual Ferrer y Borrás, consistente en una casa señalada con el número diez de la manzana cuarta del arrabal de Santa Catalina consistente en la habitación izquierda de la casa señalada hoy con el número ciento setenta y cinco de la calle de San Magin, por el fondo con casa de Margarita Ferrer y por los bajos con botiga de Mateo Frau adjudicada al Ayuntamiento segun certificación de la Tesoreria de Hacienda de siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.

3.º Otra embargada a D.ª Juana Maria Berga y Alemany, consistente en una finca urbana sita en la calle de San Magin del Arrabal de Santa Catalina señalada con los números veinte y cuarenta y cuatro de la manzana cuarta de dicha arrabal consistente hoy con una botiga señalada con el número 15 de la calle diez y siete lindante por la derecha entrando con casa de don Salvador Sorá, por la izquierda con finca de la misma deudora, por la parte superior con la de D. Miguel Llabrés y por el fondo con la calle de San Magin donde tiene su portal de entrada.

4.º Otra embargada a D. Antonio Garcias y Marcó consistente en una finca en el arrabal de Santa Catalina manzana diez número 28 linda por la derecha con la de Francisca Llull, por la izquierda con la de Catalina Garcias y por el fondo con la de Antonio Bosch adjudicada al Ayuntamiento segun certificación de la Tesoreria de Hacienda de 19 de Diciembre de 1895.

5.º Otra embargada a D. Juan Berga y Oliver consistente en una finca sita en el arrabal de Santa Catalina y punto denominado Conventillo zona primera Cuartel quinto señalada con el número dos consistente en algoría, lindando por la derecha con almacén de D. Gaspar Berga, por la izquierda con casa de D. Pedro Bosch y por la espalda con las de D. Miguel Oliver, Herederos de D. Bartolomé Moll y D. Juan Vanrell adjudicada al Ayuntamiento segun certificación de la Tesoreria de Hacienda de 19 Diciembre de 1895.

6.º Otra embargada a D. Miguel Nicolau y Crespi consistente en una porción de tierra en la zona octava Cuartel quinto número 29 Son Orlandis, término de esta ciudad, lindando al Norte con tierras de Francisco Mulet, al Sur con camino de establecedores, al Este con el que dirige a la casa del predio Son Orlandis y al Oeste con tierra de Margarita Mulet adjudicada al Ayuntamiento segun certificación de la Tesoreria de Hacienda de 17 de Abril de 1896.

En cumplimiento de lo acordado é ignorándose el paradero de los interesados se

les cita por medio del presente anuncio para los efectos que procedan.

Palma cuatro de Agosto de mil novecientos tres.—El Alcalde, Antonio Planas.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—El Secretario, José Estade.

ALCALDIA DE PALMA

El día 28 del corriente viernes a la hora 12, tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial bajo mi presidencia, pública subasta por medio de pliegos cerrados, para contratar las obras de construcción de 23 sepulturas de 2.ª clase en la via de la Beata Catalina Tomás del ensanche del Cementerio de esta Ciudad y desmote de una porción de terreno del mismo, en la forma prevenida en la instrucción vigente para la contratación de servicios municipales y con sujeción a los pliegos de condiciones y presupuesto aprobados todo de manifiesto en la Secretaría.

El tipo de subasta es el de 3565 pesetas 96 céntimos y no se admitirá proposición alguna que exceda de este tipo.

Los licitadores constituirán en la Depositaria del Ayuntamiento ó en la Sucursal de la Caja general de Depositos de esta provincia, un depósito provisional del 5 pº sobre el tipo señalado importe del presupuesto de dicha obra, ó sea de pesetas 178'30, el cual será ampliado hasta 400 pesetas, sirviéndole de garantía para la buena ejecución de dichas obras, hasta tanto queden recibidas definitivamente y aprobada que sea por el Ayuntamiento la liquidación final de las mismas, en cuya fecha podrá solicitarse la devolución de la expresada fianza.

Las obras deberán quedar terminadas dentro el plazo de dos meses contados desde el día siguiente en que ordene el Señor Alcalde su comienzo y comunicada que sea al contratista la adjudicación definitiva del remate por el Ayuntamiento.

Se abonará mensualmente al contratista como cantidad a buena cuenta el importe de las obras ejecutadas al precio de contrata por medio de certificación expedida por el Arquitecto municipal del resultado de la medición y valoración de aquéllas.

El contratista deberá desmontar al precio unitario que resulte de la contrata el volumen de tierras que resulte del prisma que debe desaparecer sean más ó menos que las presupuestadas, a cuyo efecto se practicará la liquidación.

Además trasportará las tierras procedentes de dicho desmote, apisonándolas por copos de 0'30 centimos de espesor, a la via de la Consolación, hasta alcanzar la rasante que se le marque.

Toda la piedra caliza en cantos rodados que se extraiga del desmote, será de propiedad del contratista, que podrá utilizarla donde le convenga, todas las demás tierras y gravas deberán servir precisamente para terraplenar la via ya citada.

Los licitadores que habiendo constituido depósito dejen de presentar proposición ó resultasen inadmisibles las presentadas por exceder del tipo, por no venir en el papel sellado correspondiente ó por cualquier otro defecto, se entenderá que renuncian a favor del Ayuntamiento el 5 pº de la cantidad depositada que se descontará en el acto de devolverse el depósito.

El contratista ó concesionario queda obligado a estipular con sus operarios el oportuno contrato, en el que se consignarán los requisitos prescritos por los Reales Decretos fecha 20 de Junio y 16 de Julio de 1902, los cuales se dan por reproducidos en las condiciones de subasta.

A tenor de lo acordado por el Ayuntamiento en 2 de Octubre del año ultimo, se fija en 8 horas el tipo de la duración de la jornada.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Palma 5 Agosto de 1903.—El Alcalde, Antonio Planas.

Modelo de proposición

D.... vecino de.... segun cédula personal que acompaña, expedida bajo el número.... enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia n.º.... y de los pliegos de condiciones y presupuesto que están de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento para las obras de construcción de 23 sepulturas de 2.ª clase en la via de la Beata Catalina Tomás del ensanche del Cementerio de esta Ciudad y desmote de una porción de terreno del mismo, con arreglo a los documentos citados, me obligo a practicar dicho servicio por la cantidad de (en letra), sugetándome en un todo a dichas condiciones y demás disposiciones vigentes.

(Fecha en letras y firma entera).

ALCALDIA DE PETRA

Los apendices del Amillaramiento de la riqueza contributiva de este termino municipal, correspondientes al presente año, se hallarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa por termino de quince dias a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Petra 5 Agosto de 1903.— Sebastian Font.

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Debiendo proveerse la plaza de veterinarios de esta Ciudad, vacante por fallecimiento del que la desempeñaba se anuncia al público para que los aspirantes que deseen obtenerla presenten sus solicitudes documentadas dentro el plazo de 30 dias en la Secretaria de este Ayuntamiento, donde obran las condiciones que han de servir de base para la formación del contrato bajo las cuales se ha de proveer dicho destino.

Alcudia 5 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Jaime Oliver Moner.—P. A. del A.— Jaime Qués, Secretario.

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Auncio.—El Ayuntamiento de esta villa en sesión celebrada el día dos del corriente, acordó, variar los dias en que venian celebrandose las sesiones ordinarias, quedando señalados los viernes para la primera convocatoria y los domingos para la segunda a las horas de las catorce en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Octubre, Noviembre y Diciembre, y a las diez y seis en los demas del año.

Lluchmayor 5 de Agosto de 1903.—El Alcalde Presidente, Antonio Mouserrat.—A. P. el A.—El Secretario, Guillermo Aulet.

D. Manuel Suarez Martinez Juez de primera instancia y de Instrucción del Partido de Manacor.

Por el presente edicto se saca a pública subasta por término de veinte dias la finca que se describirá embargada a Apolonia Rigo y Carreras esposa de Antonio Mas y Planas en autos pago de costas a instancia del que fué su procurador D. Juan Riera y Servera siendo dicha finca la siguiente:

Una pieza de tierra que procede del predio Las Covas, del término de Petra de estension de trece cuarteradas y media, equivalentes a nueve hectáreas, cincuenta y ocho áreas, ochenta y dos centiáreas y está constituida por las porciones números 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, y parte del 163 del plano levantado para la enagenación de dicho predio, linda por Norte con Camino de Establecedores, por Sur con Peñas llamadas de Las Covas, por Este con las porciones números 151 y 155 de Bartolomé Barceló y por Oeste con Camino de Establecedores y porción número 163, justipreciada en cuatro mil cincuenta pesetas.

En su consecuencia quien quiera hacer postura a la finca descrita anteriormente acuda a los estrados de este Juzgado el dia cinco de Septiembre de este año a las once, dia y hora señalados para su remate que se adjudicará al que ofreciere mejor postura siempre y cuando cubra las dos terceras partes del justiprecio y que no se admitirá postura menor verificándose dicha venta bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores excepto el actor como ejecutante consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio cuyas consignaciones

se devolverán a sus dueños acto seguido del remate excepto la que corresponda al mejor postor que quedará en garantía para el cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

2.ª El comprador no tendrá derecho a reclamación alguna por carencia ó defecto de titulos de propiedad de la finca debiendo conformarse con lo que resulta de autos.

3.ª Los gastos de remate y otorgamiento de la escritura de traspaso serán de cargo del comprador.

Dado en Manacor a treinta de Julio de mil novecientos tres.— Manuel Suarez Martinez.—Ante mí, Miguel Marcó.

OEDULAS DE NOTIFICACION

Por la presente se hace saber a D. Jaime Fiol y Garau que en los autos juicio ejecutivo que contra el mismo y otros siguen D. Sebastian Valero Exposito y otros por ante el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y escribania del infrascrito se practicó la tasación de costas que es del tenor siguiente: «Tasación de las costas causadas a instancia de D. Sebastian Valero Exposito antes su cedente D. Lorenzo March, que forma el infrascrito Actuario en virtud de mandado e los presentes autos ejecutivos.

Table with 2 columns: Description of costs and amount in Pesetas. Includes items like 'Reintegro de 180 pliegos de papel de oficio y sellos de impuesto', 'Al Secretario del Juzgado por el reparto', etc.

Esta es la tasación que he formado y firmo salvo error ó omisión en Palma a doce de Noviembre de mil novecientos uno.— Sebastian Gaza.

Habiendose dispuesto por el Sr. Juez de 1.ª instancia de esta ciudad dar vista de la indicada tasación por término de tercero dia a cada una de las partes, ha instancia del Valero queda acordado notificar la propia tasación al D. Jaime Fiol mediante la publicación de cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

Por tanto se publica la presente para que sirva de notificación en forma al Fiol en cumplimiento de lo mandado en Palma a veinte y siete Julio de mil novecientos tres.— Sebastian Gaza.

Por ante el Juzgado de 1.ª instancia de esta capital y Escribania de D. Antonio Tomás se sigue un procedimiento de apre-

mio á instancia de Catalina Bisquerra y Castelló contra las hermanas María Magdalena y Rosa Bisquerra y Sans, y habiéndose practicado la tasación de las costas causadas en dicho procedimiento, de cargo de las referidas hermanas, á su pié recayó la providencia que dice así:

«Palma diez y seis Diciembre de 1902.—De la precedente tasación de costas dese vista por término de tres dias á la parte ejecutada. Lo mandó y firma el Sr. Juez; doy fé.—Armenteros.—Ante mí.—Antonio Tomas.»

Y mediante otra providencia de ayer recaída á solicitud de la referida Catalina Bisquerra, teniendo en cuenta que ignora el paradero de los expresados hermanos, ni sabe siquiera si los mismos viven ó han fallecido queda mandado que la notificación de la preinserta providencia á las repetidas Rosa y María Magdalena Bisquerra ó á sus herederos ó sus sucesores caso de haber fallecido, se verifique por medio de edictos de la manera prevenida en el artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil.

En su virtud y para que sirva de notificación en forma á las susodichas ejecutadas Rosa y María Magdalena Bisquerra y Sans y para el caso de haber fallecido á sus herederos y sucesores se expide la presente al objeto de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fije en los sitios públicos y acostumbrados de esta Capital.

Palma veinte y tres Julio de mil novecientos tres.—Por A. de Tomás, Guillermo Vidal.

Núm. 4466

CEDULA DE REQUIRIMIENTO

A Don Lorenzo Hernandez y Sanz, se hace saber: que en los autos sobre depósito de su consorte D.ª Joaquín Rozas y Laborde, en los que, por el diez y siete de Junio último, se tuvo por constituido dicho depósito, y se mandó intimar al Hernandez, que no moleste á su expresada consorte, ni al depositario de la misma D. Fernando Hernandez y Rozas, su hijo, bajo apercibimiento de procederse contra el á lo que haya lugar, há dispuesto el Sr. Juez de primera instancia de este partido por providencia de ayer recaída á solicitud de la Señora Rozas, que la intimación ordenada se haga por medio de la correspondiente cédula de requerimiento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por ignorarse el actual domicilio del repetido Hernandez Sanz; á cuyo fin en cumplimiento de lo mandado y para hacer á este el expresado requerimiento mediante la inserción de la presente, como queda indicado, lo firmo en Inca dia quince de Julio de mil novecientos tres.—El Actuario, Juan Ribas.

Núm. 4467

D. Bartolomé Aloy y Bannasar, Juez municipal de la villa de Pollensa portido judicial de Inca provincia de Baleares.

Por el presente edicto se hace saber; que en el expediente de información posesoria seguido ante este Juzgado municipal por Martín Capllonch Vicens para que á favor de su esposa Catalina Bauzá Grua se inscriba en el Registro de la Propiedad de este partido la pieza de tierra denominada «Can Salas» de este término municipal de coea de dos cuarterones de estensión. Lindante al Norte, Sur, Este y Oeste con tierras de Martín Rebasa, Ignacio Martí, Monserrate Xamena y José Vives Barceló respectivamente; se cita, llama y emplaza á las personas que crean tener derecho á la herencia de la difunta Margarita Suau Corró, para que durante el plazo de nueve dias hábiles á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan ante este Juzgado y manifiesten cuanto tengan por conveniente en la tramitación de este expediente, bajo apercibimiento que de no hacerlo se confirmará el auto dictado por este Juzgado en veinte y siete Enero del año mil novecientos.

Dado en Pollensa á veinte y dos Julio de mil novecientos tres.—Bartolomé Aloy.—Ante mí, José Cabanellas, Secretario.

Por el presente edicto se hace saber; que en el expediente de información posesoria seguido ante este Juzgado municipal por Francisco Bonnin Picó para que á favor de su esposa se inscriba en el Registro de la Propiedad de este partido una casa y corral situada en el casco de esta población calle de Cuatro Ulls mercada con el número cuatro; se cita, llama y emplaza á los herederos, ó personas que se crean tener derecho á la herencia del difunto Antonio Cortés Aguiló para que dentro el plazo de nueve dias hábiles á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan ante este Juzgado y manifiesten cuanto tengan por conveniente en la tramitación de estos autos bajo apercibimiento que de no hacerlo se confirmará el auto dictado por este Juzgado en veinte de Octubre del año mil novecientos dos.

Dado en Pollensa á veinte y dos Julio de mil novecientos tres.—Bartolomé Aloy.—Ante mí, José Cabanellas, Secretario.

Núm. 4468

D. Antonio Vidal y Villalonga, Abogado, Juez Municipal de la Ciudad de Mahon.

Hago saber: que en el juicio verbal celebrado en este Juzgado entre D. Pelegrin Rita y Hernandez, demandante y D.ª Margarita Sampol y Bagur, é ignorados herederos de D. Francisco Sampol y Bagur, sobre pago de dinero, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Mahon á treinta de Julio de mil novecientos tres. El Sr. D. Antonio Vidal y Villalonga, Abogado, Juez municipal de la misma habiendo visto el presente juicio verbal celebrado en este Juzgado entre partes, de la una como demandante D. Pelegrin Rita y Hernandez, mayor de edad, casado, del comercio, de este vecindario; y de otra como demandados D.ª Margarita Sampol y Bagur, asistida de su esposo D. Andrés Borrás y Alzina, mayores de edad y de este vecindario; y los ignorados herederos de D. Francisco Sampol y Bagur, representados en su rebeldía por los estrados del Juzgado, sobre pago de setenta pesetas, y=Fallo: que debo condenar, como condeno á D.ª Margarita Sampol y Bagur, y á los ignorados herederos de D. Francisco Sampol y Bagur, á pagar en partes iguales, cada uno de ellos, á Don Pelegrin Rita y Hernandez, la suma de setenta pesetas, imponiéndose á los mismos y en igual proporción el pago de las costas del presente juicio. Y por ésta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados ignorados herederos de D. Francisco Sampol y Bagur, les será notificada en la forma establecida en los artículos doscientos ochenta y dos y siguientes, de la ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Vidal.—Publicación.—Leida y publicada la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, el mismo dia de su fecha; y certifico.—Juan Saura, Secretario.

Y á fin de que sirva de notificación en forma á los referidos ignorados herederos de D. Francisco Sampol y Bagur, se espide el presente en Mahon á treinta de Julio de mil novecientos tres.—Antonio Vidal.—Ante mí, Juan Saura, Secretario.

Núm. 4469

COMISION LIQUIDADORA

del Batallon Cazadores de Barcelona n.º 3

Relación nominal de las clases é individuos del mismo que han de reclamar sus alcances de Ultramar con arreglo á la R. O. de 1.º de Junio actual (D. O. número 118.) naturales de Baleares. Cabo, Miguel Alcover Jeremias, alcanza 239'85 pesetas natural de San Lorenzo. Soldado, Antonio Servera Estelrich, alcanza 537'40 pesetas. natural de id. Id., Bartolomé Moll Cervelló, alcanza 298'75 pesetas, natural de Palma. Id., Miguel Moner Ferrer, alcanza 337'85 pesetas, natural de Alcudia. Cabo, Vicente Marí Marí, alcanza 284'75 pesetas, natural de San José. Sargento, D. Gaspar Pons Zavala, alcanza, 18'65 pesetas, natural de Orient.

Soldado, Luis Pujol Riera, alcanza 346'50 pesetas, natural de id.

Id., Gabriel Timoner Durán alcanza 361'10 pesetas, natural de Sta. Margarita.

Id., Gabriel Cañellas Moyá, alcanza 210'05 pesetas, natural de id.

Id., Antonio Febrer Casalé, alcanza 194'70 pesetas, natural de id.

Id., Eugenio Iglesias García, alcanza 152'45 pesetas, se ignora.

Id., Isidro Pavón Carvajal, alcanza 73'50 pesetas, se ignora.

Id., José Basols Sala, alcanza 31'45 pesetas, se ignora.

Barcelona 21 Julio de 1903.—El Comandante Mayor, Gregorio Lopez.

Núm. 4470

COMISION LIQUIDADORA

del Disuelto Regimiento Caballeria de Vivanciosa del distrito de Cuba afecto al de Lanceros de España.

Hallandose terminados los ajustes de todas las clases é individuos de tropa que pertenecieron á este disuelto Cuerpo en la Isla de Cuba, y á fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en Reales ordenes de 7 de Marzo de 1900 y 16 de Julio de 1903 (Diarios oficiales números 53 y 154) respectivamente, pueden los interesados (que ya no lo hubieran hecho) solicitar sus alcances por medio de instancia dirigida al Sr. Coronel primer Jefe de la referida Comisión en esta Capital, pues sin dicho requisito no se les puede reclamar cantidad alguna para pago de los mismos.

Burgos 30 de Julio de 1903.—El Comandante Mayer, José Garcia Vazquez.

Núm. 4471

COMISION LIQUIDADORA

del Batallon Provisional de Baleares

Relación nominal de los individuos que pertenecieron al mismo que han sido ajustados y aprobados por el Excelentísimo Sr. Capitan General de este Distrito, cuyos interesados ó sus herederos tienen que solicitar de esta Comisión los alcances que les han resultado.

Sargento, Juan Pascual Bauzá, fallecido, natural de Palma, provincia de Baleares.

Soldado, Antonio Escandell Roig, id., natural de S. Miguel, provincia de id.

Id., Antonio Sureda Cursach, licenciado, natural de Artá, provincia de id.

Id., Antonio Torres Marí, id., natural de S. Juan Bautista, provincia de id.

Id., Cristóbal Vinent Marqués, fallecido, natural de Mercadal, provincia de id.

Id., Damian Cifre Payeras, id., natural de Bugar, provincia de id.

Id., Jaime Salas Rotger, id., natural de Mahon, provincia de id.

Id., Juan Gelabert Burguera, id., natural de Palma, provincia de id.

Id., Juan Escandell Torres, id., natural de S. Juan Bautista, provincia de id.

Id., José Cervera Vidal, id., natural de Santañy, provincia de id.

Id., Adolfo Figueredo Carballo, id., natural de Tenerife, provincia de Canarias.

Id., Bartolomé Ojeda Suarez, id., natural de S. Bartolomé, provincia de id.

Id., Silvestre Expósito, de ignorado paradero, natural de El Saural, provincia de id.

Id., Marcelino Jaume Vilaseca, Licenciado, natural de Barcelona, provincia de Barcelona.

Id., Pablo Suñer Fortuñy, id., natural de id., provincia de id.

Id., Eduardo Mazuque Saboya, fallecido, natural de Sariñena, provincia de Huesca.

Corneta, Juan Muñoz Muñoz, desaparecido, natural de Aguilas, provincia de Murcia.

Soldado, Enrique Molina Ferrá, Licenciado, natural de Guanajay, Isla de Cuba.

Id., José Bauzá Dabarro, id., se ignora.

Id., Manuel Escalona Medina, fallecido, natural de Guanajay, Isla de Cuba.

Id., Modesto Alcantara Méndez, id., natural de Quiercan, id.

Id., José Agrange Somé, licenciado, se ignora.

Id., José Pipó Rivero, id., de ignora. paradero.

Id., Vicente Vidal Ballester, id., se ignora.

Palma de Mallorca 31 Julio de 1903.—El Comandante Mayor, Arnaldo Luis.—V.º B.º—El Coronel Jefe, Pintos.

ANUNCIO

LOTERIA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS

para el Sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 23 de Diciembre de 1903.

Constará de 40.000 billetes, á 1.000 pesetas cada uno, divididos en décimos á 100 pesetas: distribuyéndose 28.000.000 de pesetas en 2.000 premios y 3.999 reintegros, de la manera siguiente:

Table with 2 columns: Premios and Pesetas. Lists various prize amounts and their frequencies, including 1 de 5.000.000, 1 de 3.000.000, etc., up to 2.000 reintegros.

Reintegros 3.999 de 1.000 pesetas para los 3.999 números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio mayor. 3.999.000

28.000.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete.—Tendrán derecho al reintegro del precio del billete según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio de 5.000.000 de pesetas.—Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, quedando sujetos los primeros á satisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sorteo se hallen establecidos.—Terminado el Sorteo se verificarán otros, en la forma prevenida por Instrucción, para adjudicar los premios concedidos á las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta corte y á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.—El Director general, J. R. de Oya.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA